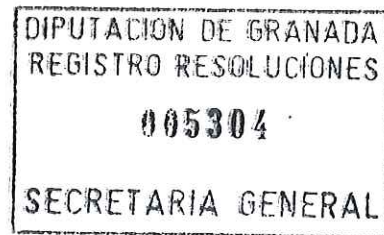


Departamento: Gab. Técnico Presidencia.
Ref.: TAL/cc



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha **23 de Noviembre de 2017**, suscrito por **D. Eloy García Cuenca, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piñar**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica **por importe de 29.000,00 EUROS** con destino a :

“Reforma y Reparación de la Casa de la Cultura de Piñar”.

de acuerdo con la siguiente motivación:

“(.) El objetivo de las Obras de Mejora es la consolidación del edificio municipal denominado Casa de la Cultura y Hogar del Pensionista como Centro Cultural del termino municipal de Piñar, como tradicionalmente venia siendo.

.....la mejora redunda en beneficio del interés general , atiendo a una altísima parte de la población mayor, en edad de jubilación, dinamizando la tercera edad, estableciendo políticas de impulso al referido colectivo, así como paralelamente sirve también de centro cultural del municipio(.)”

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE PIÑAR una ayuda económica por importe total de 29.000,00 €, aprobando el Gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.”. para “Reforma y Reparación de la Casa de la Cultura de Piñar “ al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social, de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Obra/Actividad: 30.000.00
- Diputación Provincial de Granada: 29.000,00
- Ayuntamiento de Piñar: 1.000,00

Segundo.- 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	5	Servicios Sociales y Promoción social
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	43.3	Acabado de edificios.

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra/Actividad subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2018.

Tercero.- De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Septiembre de 2018** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- Cuenta Justificativa de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El importe del gasto a justificar **no podrá ser inferior a 30.000,00 Euros** (Coste total del Proyecto o actividad declarado en la solicitud)
- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Copia compulsada de las facturas, certificaciones u otros documentos acreditativos del gasto realizado.
- Justificante de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la obra o actividad subvencionada.
- En el caso de renuncia a la Subvención recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de

esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto.- A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Séptimo.- *La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.*

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, de lo que yo, como Secretario General, **Certifico.**

Granada, 29 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

EN FUNCIONES

